

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4417 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, por la que se aprueba el establecimiento de servicio telefónico y sus correspondientes tarifas internacionales con la República Popular Socialista de Albania, la República Socialista de la Unión de Birmania, Brunei, República Popular Democrática de Corea, República de Kiribati y República de Nauru.

La Compañía Telefónica Nacional de España ha sometido a la consideración de la Delegación del Gobierno la apertura de

relaciones telefónicas con los países referidos, así como la aprobación de las tarifas correspondientes.

Esta Delegación del Gobierno, al amparo de las facultades que le otorga el artículo 3.º de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1980 sobre nueva estructuración tarifaria de los servicios telefónicos internacionales y transcurrido el plazo de un mes a que hace referencia los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto 3332/1978, de 7 de diciembre, por el que se regula el régimen tarifario y concesional de determinados servicios de telecomunicación, ha resuelto:

a) Aprobar el establecimiento del servicio telefónico entre España y los siguientes países:

- República Popular Socialista de Albania.
- República Socialista de la Unión de Birmania.
- Brunei.
- República Popular Democrática de Corea.
- República de Kiribati.
- República de Nauru.

b) Aprobar las siguientes tarifas con los citados países:

	Periodo inicial de tres minutos	Minuto adicional	Suplemente de tarifa por comunicación para las conferencias con facilidades especiales
República Socialista de la Unión de Birmania, Brunei, República Popular Democrática de Corea, República de Kiribati y República de Nauru	1.059	353	390
República Popular Socialista de Albania	282	94	188

Las tarifas aprobadas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Delegado del Gobierno, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

4418 RESOLUCION de 27 de enero de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso extraordinario de revisión número 308.372 (recurso contencioso-administrativo número 20.825).

Ilmo. Sr. En el recurso extraordinario de revisión que ante esta Sala Especial pendía, entre partes, de una, como recurrente, don Ramón Frías Lasala y de otra, como recurrida, la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, y «La Sepulvedana, S. A.», contra sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 13 de diciembre de 1980, sobre servicio público de transporte de viajeros por carretera, la Sala Especial de Revisión de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 7 de diciembre de 1981, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos procedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la representación procesal de don Ramón Frías Lasala, contra la sentencia de la Sala Tercera de este Tribunal Supremo de trece de diciembre de mil novecientos ochenta, que rescindimos y dejamos sin efecto por ser contraria a derecho, confirmando en su lugar la de siete de febrero de mil novecientos ochenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con devolución del depósito constituido por el recurrente y sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

4419 RESOLUCION de 27 de enero de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 20.257, apelación 30.228.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en segunda instancia, interpuesto por el Abo-

gado del Estado en nombre y representación de la Administración General, y como codemandado apelante, «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», representada por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla y defendida por el Letrado don Francisco Sánchez Gamborino, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, con fecha 2 de enero de 1980, sobre transporte de viajeros por carretera entre Fuente Vaqueros y Cruce de la carretera local de Chauchina con la nacional 342, como hijuela del servicio de igual clase V-1.547 de Granada a Sevilla, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 18 de noviembre de 1981, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestiman los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y por la Empresa de «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo —Sección Segunda— de la Audiencia Nacional, de fecha dos de enero de mil novecientos ochenta, dictada en el recurso número veinte mil doscientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de su registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

Mº DE SANIDAD Y CONSUMO

4420 CORRECCION de errores de la Orden de 13 de enero de 1982 por la que se actualiza la cuantía de las compensaciones por turnos de guardia con presencia física y servicios de localización del personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de 25 de enero de 1982, se transcribe a continuación la oportuna modificación:

En la página 1803, columna izquierda, artículo primero, línea séptima, donde dice: «mensual», debe decir: «semanal».